RESOLUCIÓN N° 1132

(10 SEP 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES CON "EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE"

El alcalde del Municipio de Granada – Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Que el alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto, es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.

- Que el alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.

- Que el municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.

- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*";

- Que la contratación directa es una modalidad excepcional que permite a la entidad estatal seleccionar directamente al contratista cuando se cumplen las causales definidas por la ley. Esta modalidad se justifica en situaciones como la ausencia de pluralidad de oferentes, regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio, ya sea por derechos de propiedad industrial, derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

- Que el Centro de Bienestar San José, ha sido certificado por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada, Antioquia, como la única entidad que presta servicios de atención integral a personas mayores en situación de abandono o vulnerabilidad. De acuerdo con las funciones de vigilancia y control asignadas por el artículo 14 de la Ley 1315 de 2009, se compró que este es el único Centro de Bienestar que puede brindar este tipo de atención especializada en el municipio, lo que convierte a dicha entidad en el único oferente capaz de satisfacer esta necesidad crucial para la población vulnerable.

- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.

- Que En el ejercicio de los deberes legales, el Municipio de Granada, Antioquia, debe cumplir con los derechos fundamentales de los adultos mayores, por lo tanto el Ente Territorial a través de la Secretaría General y de Gobierno debe velar por la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBÉN y en estado de abandono, a través de los Centros de Vida, y en nuestro caso particular a través del Centro de Protección Social Para el Adulto Mayor (CPSAM) ó Centro de Bienestar del Anciano (CBA), como Institución que contribuye a brindar a estos adultos mayores las condiciones mínimas para vivir dignamente

- Que Teniendo en cuenta que el Municipio de Granada, Antioquia, tiene implementado el cobro de la estampilla, cuyos recursos van dirigidos al Adulto Mayor, se hace aplicación a la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, donde hasta el 30% producto del recaudo de estos recursos y dando cumplimiento al artículo tercero de la norma deben destinarse al funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano (CBA)

- Que de acuerdo a la necesidad, el Municipio de Granada opta por contratar al CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAN JOSE, con NIT 890906139-3 la cual acredita la experiencia de más de dos (2) años en procesos de apoyo a desarrollo de las actividades con población vulnerable y sin red de apoyo del municipio de Granada Antioquia.

- Que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE, es una persona jurídica de derecho privado, subsector salud, sin ánimo de lucro, constituida el 28° de noviembre de 1955, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 2959 del 28 de noviembre de 1955 expedida por el Ministerio de Justicia.

- Que el CBA para el cumplimiento del objetivo puede adelantar, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo a sus Estatutos, "*Aunar esfuerzos mediante el apoyo y acompañamiento para la realización con diferentes actividades orientadas a garantizar la satisfacción de las necesidades de los adultos mayores de la zona urbana y rural haciendo la contribución que impacte en su calidad de vida bienestar a través de las diferentes actividades*"

RESOLUCIÓN N° 1132
(10 SEP 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES CON "EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE"

- Que teniendo en cuenta que el CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAN JOSE, es el único centro de bienestar para los adultos mayores en el municipio de granada, es el único oferente.

- Que hilando y razonado en los considerandos anteriores y con el fin de continuar con el cumplimiento de las funciones adscritas del ente municipal acorde con la Constitución y la Ley, se requiere celebrar un contrato para la prestación para la Atención integral a quince (15) adultos mayores, residentes en el Centro Bienestar del Anciano (C.B.A) San José, del municipio de Granada Antioquia, de los grupos poblacionales del SISBEN (A, B, C), con el fin de brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, al ser el único prestador del servicio en la jurisdicción de Granada, Antioquia.

- Qué **EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE,** identificado con NIT 890.906.139 cuyo representante Legal es **BENANCIO DE JESUS OCHOA CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.752.833 de Guarne.

- Que Por todo lo anterior, es preciso que el Municipio de Granada contrate con el contratista antes mencionado, para la Atención Integral a Quince (15) adultos mayores, residentes en el centro bienestar del anciano (C.B.A) San José, del Municipio de Granada, Antioquia y ejecución del proyecto social de la Gerencia de Personas mayores a través de la Resolución N°2024060241476 del 3 de julio 2024 (ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR DE GRANADA ANTOQUIA AÑO 2024)

- Que el objeto a desarrollar es "Prestar los servicios de Atención Integral a Quince (15) adultos mayores, residentes en el centro bienestar del anciano (C.B.A) San José, del municipio de Granada Antioquia y ejecución del proyecto social de la Gerencia de Personas mayores a través de la Resolución N° 2024060241476 del 3 de julio 2024 (ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR DE GRANADA ANTOQUIA AÑO 2024)"

- Que el presupuesto total: CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES CUATROCIENTOS PESOS M/L ($111.153.400), con cargo al CDP 497 del 09 de septiembre de 2024, rubro presupuestal 2.32.02.02.006.41.04 denominado "Atención integral de población en situación de permanente desprotección social y/o familiar" fuente: 1.3.1.1.07.2 denominado "Cofinanciación del departamento" por valor de ($41.153.400), rubro presupuestal 2.32.02.02.009.41.04 denominado "Atención integral de población en situación de permanente desprotección social y/o familiar" fuente: 1.3.3.3.20 denominado "RB Estampilla AM" por valor de ($70.000.000).

- Con todo lo anterior expuesto, las actividades a cargo del contratista serían las siguientes:

 I. Acompañamiento a las personas mayores institucionalizados en el Centro de Bienestar del Anciano San José, en distintas actividades de salud mental y sociales, cuidado, actividad física y recreación de manera permanente.
 II. Proveer a las personas mayores los medicamentos no cubiertos por el POS, pañales desechables, cremas humectantes de piel para los adultos mayores que lo requieren como también de aquellos que permanecen constantemente en cama.

III. Garantizar el cumplimiento de las visitas de inspección de vigilancia y control, garantizando la integridad de los adultos mayores del centro de bienestar con las respectivas visitas de la Técnico en saneamiento de la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
IV. Pago del servicio funerario y acompañamiento en las exequias en caso de que se presente con los beneficiarios del contrato.
V. Acompañamiento de un profesional en gerontología para el desarrollo de una atención humanizada, con temas de promoción de la Salud y prevención de la discapacidad, atención biopsicosocial, atención familiar, social y comunitaria y plan de atención institucional.
VI. Alimentación balanceada y adecuada según las recomendaciones médicas de cada adulto mayor de acuerdo a las condiciones de salud, esta alimentación está basada por las recomendaciones de una nutricionista profesional: Alimentación previa al desayuno, desayuno, Media mañana, Almuerzo, Refrigerio tarde

- Que en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías a los contratistas, lo cual se encuentra justificado en los Estudios Previos del contrato.

- Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

- Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la secretaria general y de Gobierno del Municipio de Granada, Antioquia.

- Que como consecuencia de todo lo anterior, El alcalde del Municipio de Granada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En los términos establecidos en la parte motiva de este acto administrativo, Justificar y Autorizar la contratación directa ante la NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES cuyo objeto es: "Prestar los servicios de Atención Integral a Quince (15) adultos mayores, residentes en el centro bienestar del anciano (C.B.A) San José, del municipio de Granada Antioquia y ejecución del proyecto social de la Gerencia de Personas mayores a través de la Resolución N°2024060241476 del 3 de julio 2024 (ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR DE GRANADA ANTOQUIA AÑO 2024)." con el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ nit 890.906.139-3, representada Legalmente por **BENANCIO DE JESUS OCHOA CARDONA,** mayor de edad, domiciliado en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.752.833 de Guarne, por valor de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES CUATROCIENTOS PESOS M/L ($111.153.400)

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se designa que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el estudio previo,

RESOLUCIÓN N° 1132

(10 SEP 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES CON "EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE"

ARTÍCULO TERCERO Los estudios previos del contrato, están disponibles desde la fecha de su realización y se podrán consultar y retirar por el contratista en la Secretaría General y de Gobierno, entre los días lunes, martes, jueves y viernes, de 8,00 am a 12,30 m y de 2,00 pm a 6,00 pm y los sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm en jornada laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Que según el objeto a contratar y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la modalidad de NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES, la cual se encuentra sustentada en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse en www.granada-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 10 SEP 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

Elaboro:	**Reviso:**	**Aprobó:**
Yeidy Lorena Posada López Contratista – Apoyo Contratación	Mateo Zuleta Contratista – Asesor Jurídico Daniel Giraldo Montoya Secretario de Bienestar Social	Daniel Andrés Hoyos Yepes Alcalde Municipal
Firma	Firma	Firma